

DECRETO N° 0757
LANUS, 23 ABR 2014

Visto la solicitud obrante a fs. 3 del expediente F-885.461/14, mediante la cual el Sr. FERNANDEZ CANDIDO y CUELI DIEGO FABIAN, solicitan renovación de habilitación, para el corriente año calendario de su vehículo, destinado al "transporte de Escolares", marca M. BENZ, modelo OH 1314/46, año 1989, motor N° B33970, dominio TMW228; licencia N° 024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 0478/13, se otorgó la habilitación del automotor por el cual peticionan "renovación de habilitación".

Que la documentación obrante a fs. 4/22 y 24, juntamente con la Inspección Técnica Vehicular de fs. 23, surge que el vehículo del cual se solicita la autorización pertinente, se encuentra apto y reúne los requisitos establecidos en la Disposición N° 1727 (del expediente 4060-2803/87, original 00457/87); 214/98. N° 546/05, N° 1531/05 (Expte. 2417-883/05) y Normas Legales en vigencia, lo cual hace que deberá practicarse nueva verificación técnica vehicular en fecha 26/03/14, en concordancia al calendario que rige el citado rubro.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Autorizase la habilitación del automotor, en carácter de renovación, para el corriente año calendario destinado al Transporte de escolares, marca M. BENZ, modelo OH 1314/46, año 1989, motor N° B33970, dominio TMW228, Licencia N° 024, propiedad del Sr. Fernandez Candido, D.N.I. N° 4.829.052, domiciliado en la calle Donovan N° 1295, Lanús Este; y del Sr. Cueli Diego Fabian, D.N.I. N° 22.854.404, domiciliado en la calle Hidalgo N° 158; Lomas de Zamora.-

Artículo 2º: La autorización señalada en el Art. 1º, comprenderá transportar, dentro de este Distrito alumnos del Colegio Eccleston (DIPREGE 276), sito en la calle 25 de Mayo 793; de esta jurisdicción; desde el domicilio de los Educandos hacia el Establecimiento Educacional y viceversa.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º del presente, deberá contar obligatoriamente al día, durante todo el período en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular, y con el Seguro respectivo que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada.

El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.-

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección General de Tránsito (Subdirección de Transporte), y Archívese.-



DR. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL